

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.619.541**

FLOREZ ANGARITA

APELLIDOS

ALFREDO RAFAEL

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1986**
RIO DE ORO
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-AGO-2004 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ BENGIFO LOPEZ



P-2700100-59132811-M-1098619541-20050113

06059 05013A 02 173863771

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



035A086A

178583 143/012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1098619541

APELLIDOS Y NOMBRES
FLOREZ ANGARITA

ALFREDO RAFAEL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC 2016	2ª LINEA 31 - DIC 2026	3ª LINEA 31 - DIC 2036
------------------------------	------------------------------	------------------------------

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP 22 MAY 2014



[Firma manuscrita]
COTE AL BASTO

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor ALFREDO RAFAEL FLOREZ ANGARITA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098619541, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: ALFREDO
Segundo Nombre: RAFAEL
Primer Apellido: FLOREZ
Segundo Apellido: ANGARITA
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 1098619541
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Enero de 2020, a las 11:56:16 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"
JEFATURA DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
AVENIDA CARACAS No. 9-51 PBX:(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.





República de Colombia
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA

CONPIA – PRESIDENCIA 1096 / 2014
Bogotá D. C., 20 de Octubre de 2014

Señores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito informar que la matrícula Profesional de **ALFREDO RAFAEL FLOREZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.619.541, Profesional Negocios Internacionales, egresado de la Universidad Santo Tomás, en la ciudad de Bucaramanga, se encuentra en trámite de aprobación, previa convalidación de la información. Es de anotar que los profesionales que proporcionen documentación fraudulenta para el respectivo trámite de aprobación de la matrícula profesional, o de los certificados provisionales, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado, para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

El parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, si no de Matrícula Profesional**".

La normativa vigente, decreto 4476 de 2007 establece en su **Artículo 1º**. *"la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión exigida para el desempeño del empleo". Disposición que es concordante con el artículo 14, decreto 2772 de 2.005.*

Actualmente la ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g), y sus disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matrícula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normatividad de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **artículo 10 del decreto 2772 de 2005 "Certificación de Educación Formal"**. Por consiguiente los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que **"se encuentran en trámite de aprobación"** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la ley 556 de 2000 y de sus disposiciones reglamentarias que lo soliciten, es válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc., **en el nivel profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º Decreto 2772/05.**

El presente certificado se expide conforme al numeral 6 del artículo 11 del Decreto No. 717 del 8 de marzo de 2006. La presente certificación tiene vigencia de **seis (6) meses**, a partir de la fecha de expedición. Cualquier información adicional favor ponerse en contacto a los correos presidenciaconpia@gmail.com, consejonacionalconpia@gmail.com, www.presidenciaconpia.wix.com/conpia1 Cel. 3105823242, Dirección (correspondencia) Calle 80 A No. 118-30 1-303, Bogotá – Colombia.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por Dr. RICARDO ARCE
OSPINA, Presidente
CONPIA
Motivo: Doy testimonio de
la fidelidad e integridad de
este documento
Ubicación: Bogotá D. C.
Fecha: 2014-10-22
20:54:05:00



Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores



MinComercio
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de agosto de 2020, a las 07:13:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1098619541
Código de Verificación	1098619541200828071303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149376192



WEB

07:14:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFREDO RAFAEL FLOREZ ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098619541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Correo: Liliana Corzo Camargo

certificacion.salud.pdf

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Policia Nacional de Colombia

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicialFormAntecedentes.xhtml

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIOCONTACTENOSPREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:16:20 horas del 28/08/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1090619541**
Apellidos y Nombres: **FLOREZANGARITAALFREDO RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio

Procuradurios.pdf

Certificado.pdf

CONTRALORIA.pdf

1090619541 (1).pdf

1090619541.pdf

Mostrar todo

ES 07:15 a.m. 28/08/2020

(1) What: x | M Resultado: x | M Resultado: x | M Recibidos: x | Correo: A: x | POLICIA: x | L Art. 183: x | Cuenta d: x | Bancolón: x | Unir PDF: x | +

← → ↻ srgnps.policia.gov.co/PSC/frn_cnp_consulta.aspx ☆ 

Nueva Búsqueda

Validar Funcionario

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2020 11:43:03 a. m. el ciudadano con la **Cedula de Ciudadanía** N°. 1098619541 y Nombres: FLOREZ ANGARITA ALFREDO RAFAEL

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Detalles	Identificacion	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1098619541	20-614-6-2020-134	002	FLOREZ ANGARITA ALFREDO RAFAEL	22/04/2020 09:22:44 a. m.	CESAR	RIO DE ORO

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano.



^





ESP

1:04 p. m.

20/08/2020

 27

(2) What: x | M Resultado: x | M Resultado: x | M Recibidos: x | O Correo: A x | POLICÍA x | L Art. 183 x | Cuenta d x | Bancolón x | Unir PDF x | + - □ ×

← → ↻ srvncpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx ☆ 👤 ⋮

De conformidad con la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

 **Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia**

Windows taskbar: Windows logo, Search, Task View, Edge, Store, File Explorer, Mail (87), Word, Chrome, Excel. System tray: ESP, 1:05 p. m., 20/08/2020, 27.

(2) What: xM Resultado: xM Resultado: xM Recibido: xCorreo: / xPOLICÍA xL Art. 183 xCuenta d xBancolón xUnir PDF x+

← → ↻ srvnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx ☆ 👤 ⋮

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

el día de hoy realizando labores de control se encuentra al señor Alfredo florez Angarita de cedula 1098619541el cual se encontraba violando el decreto 028 del 11 de abril de 2020 el cual no tuvo en cuenta el uso del tapabocas y el pico y cedula correspondiente para el día de hoy

Descargos:

no llevo tapabocas en un lugar que no se exige

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Valor	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION	KR 3 NORTE 1 D 09 NORTE	Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)	EN PROCESO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICARIO DE ORO			EN PROCESO

Información ... 5159000

Policia Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21

Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

^ ☁ 📶 ESP

1:05 p. m.
20/08/2020 27

2. Concepto **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14681023080



(415)7107212189581(8020)0000014681023080

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 0 9 8 6 1 9 5 4 1 - 9

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 0 9 8 6 1 9 5 4 1

27. Fecha expedición:

2 0 0 4 0 8 1 2

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio:

Bucaramanga

0 0 1

31. Primer apellido

FLOREZ

32. Segundo apellido

ANGARITA

33. Primer nombre

ALFREDO

34. Otros nombres

RAFAEL

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio:

Río de Oro

6 1 4

41. Dirección principal

CL 1 2 19 BRR EL CARRETERO

42. Correo electrónico:

alfredo_rafael_florez@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

5 6 1 9 5 1 7

3 1 4 2 9 9 8 4 5 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

7 4 9 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 9 1 0 1 6

Actividad secundaria

48. Código:

7 2 2 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 8 1 0 0 5

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código:

1 2 3 9

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FLOREZ ANGARITA ALFREDO RAFAEL

985. Cargo: CONTRIBUYENTE



CE-006 - 0000000100 – 2020

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098619541
NOMBRES Y APELLIDOS	Florez Angarita,Alfredo Rafael
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/07/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Florez Angarita,Alfredo Rafael, a los 20 días del mes de agosto del año 2020.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ALFREDO RAFAEL FLOREZ ANGARITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.619.541**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Agosto del 2020.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.